

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DERIVADO DE LA LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL No. 06-04-01-21.**

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE **MONEDEROS ELECTRONICOS DE VALES DE DESPENSA**, PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, COMO MEDIDA DE FIN DE AÑO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **PROFR. MARTÍN ALCARAZ PARRA**, DIRECTOR GENERAL DE INSTITUTO Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **INTELY VALE, S.A.P.I. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA **C. RAÚL MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LES DENOMINARÁ "INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES FORMALIZAN SUS OBLIGACIONES AL TENOR DE LAS SIGUIENTE:

DECLARACIONES:

"INSTITUTO" DECLARA:

PRIMERA.- QUE EL **PROFR. MARTÍN ALCARAZ PARRA**, ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y SE ENCUENTRA LEGALMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE EN TODOS SUS TÉRMINOS.-----

SEGUNDA.- QUE DE CONFORMIDAD CON SU DECRETO DE CREACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA EL 3 DE JULIO DE 1999, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. **IEE-990704-ARA**, TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS.-----

TERCERA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE No. 215, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE COLIMA.-----

CUARTA.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º, DE SU DECRETO DE CREACIÓN, SU ADMINISTRACIÓN ESTARÁ A CARGO DE UNA JUNTA DE GOBIERNO Y UN DIRECTOR GENERAL, ESTE ÚLTIMO CUYAS FACULTADES PARA REPRESENTARLO SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 10º FRACCIÓN I, EN DONDE SE ASIENTA, QUE EJERCEN SU REPRESENTACIÓN LEGAL, CON FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA EJERCER

ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.-----

QUINTA.- QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 26, 48 Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26, NUMERAL 1, FRACCIÓN I DE LA MISMA LEY, SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO A “**EL PROVEEDOR**”, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.-----

SEXTA.- QUE EL MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA SUSTENTADO EN LOS CRITERIOS DE ECONOMIA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, TAL COMO LO EXIGE EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA Y SE GASTARÁ LO JUSTO PARA HACER FRENTE A LA NECESIDAD.-----

SÉPTIMA.- QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS “LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO FISCAL 2021”, EMITIDOS EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2021, POR LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MEDIANTE OFICIO No. 307-A.-2091, ESTE INSTITUTO ESTATAL REQUIERE DE LA COMPRA DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA PARA LOS TRABAJADORES DE BASE Y CONFIANZA DE ESTE INSTITUTO ESTATAL.-----

“EL PROVEEDOR”

DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

PRIMERO.- QUE COMO LO ACREDITA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 66,149 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, PASADA ANTE LA FÉ DEL LIC. HECTOR MANUEL CARDENAS VILLAREAL, TITULAR DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 201 DE CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE LA CUAL SE LE OTORGÓ PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO, ESPECIAL COMO EN DERECHO SEA NECESARIO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MANDANTE PARTICIPE EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTOS DE COMPRA, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A NOMBRE DE SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL.-----

SEGUNDO.- QUE SU REPRESENTADA, ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 39,113 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2018, PASADA ANTE LA FÉ DEL LIC. MARIO FERNANDO PEREZ SALINAS Y RAMIREZ, TITULAR DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 76 DE LA CIUDAD DE MEXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO Y EN PROTOCOLO DE LA NOTARIA 170 DE LA CIUDAD DE MEXICO, A CARGO DE LA LICENCIADA MARIANA PEREZ SALINAS Y RAMIREZ, MISMA QUE QUEDÓ REGISTRADA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2018 CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO FME-N-2018047805, No. DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN NCI 201800135135, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., SEÑALA QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IVA180321RH3.-----

TERCERO.- TIENE COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE AVENIDA PATRIOTISMO No. 201 PISO 4 INTERIOR A, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, CIUDAD DE MEXICO CDMX, C.P. 03800, CORREO ELECTRÓNICO gobierno@intelyvale.com -----

CUARTO.- QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE, POR LO QUE NO TIENE NINGÚN INCONVENIENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO QUE CELEBRAN.-----

DECLARACIÓN CONJUNTA:

PRIMERO.- AMBAS PARTES CONVIENEN Y RECONOCEN QUE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 06-04-01-21 SE CONSIDERAN PARTE INTEGRAL Y DE APLICACIÓN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBEN.-----

SEGUNDA.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE EL CARÁCTER CON QUE SE OSTENTAN, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL QUE TIENEN PARA CONTRATAR, SEÑALANDO QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE BUENA FÉ, SIN QUE MEDIE DOLO O VICIOS OCULTOS, EN LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO, QUE PUDIERAN INVALIDARLO O ANULARLO, MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA, PARA SER UTILIZADOS POR EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, CON

LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

PAR-TIDA	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS	CAN-TIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO POR MONEDERO ELECTRÓNICO
Única	MONEDERO ELECTRÓNICO DE VALES DE DESPESA	96	Tarjeta	\$ 13,300.00
	➤ Asociado a un sistema de pago electrónico.	2	Tarjeta	\$ 8,645.00
	➤ Personalizada.	3	Tarjeta	\$ 7,980.00
	➤ Amplia cobertura.	3	Tarjeta	\$ 5,320.00
	➤ Número de Monedero.	3	Tarjeta	\$ 5,320.00
	➤ Fecha de expedición y expiración.	2	Tarjeta	\$ 4,655.00
	➤ Folleto Informativo (uso de Monedero, que hacer en caso de extravío entre otros).			
	➤ Personalizada.			

ADEMÁS DEBE DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS CONFORME AL **ANEXO 1 TÉCNICO** (PUNTO 1.1) DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 06-04-01-21 PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN 1.2 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN QUE ANTECEDE, EN EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS CON DOMICILIO EN CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE No. 215, COLONIA CENTRO EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL, C.P. 28000 CON EL LIC. FRANCISCO MONTES FUENTES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 8 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES; SIENDO LAS 15:00 HORAS LA HORA MÁXIMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

TERCERA.- ATENCIÓN PERSONALIZADA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PROPORCIONAR A “EL INSTITUTO” TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA SOBRE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS; NÚMEROS DE TELÉFONO PARA ATENCIÓN A CLIENTES, ESTADOS DE CUENTA POR TRABAJADOR, REPORTE DE MOVIMIENTOS POR TARJETA, SALDOS PERSONALIZADOS Y ACLARACIÓN DE DUDAS.

CUARTA.- ACTIVACIÓN DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS.-“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR A “EL INSTITUTO” LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS ACTIVADOS Y CON EL SALDO ESTABLECIDO EN CADA UNO DE ELLOS, TAL COMO SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.-----

QUINTA.- EL TRASLADO.- LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN TRANSPORTADOS POR CUENTA Y RIESGO DE “EL PROVEEDOR” QUIÉN GARANTIZA SU ENTREGA SIN DAÑO ALGUNO Y SIN QUE REPRESENTA COSTO ADICIONAL PARA “EL INSTITUTO”.-----

SEXTA.- EMPAQUE. SERÁ A CRITERIO DEL PROVEEDOR, POR SU CUENTA Y RIESGO, SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL INSTITUTO”. ASEGURANDO SU BUEN ESTADO DURANTE EL TRANSPORTE.-----

SÉPTIMA.- SEGUROS.- LOS SEGUROS A QUE HAYA LUGAR CORRERÁN POR CUENTA DE “EL PROVEEDOR” HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA SEGUNDA CLÁUSULA DEL PRESENTE CONTRATO.-----

OCTAVA.- IMPORTE.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ES POR LA CANTIDAD DE \$ 1,357,012.41 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOCE PESOS 41/100 M.N.), CANTIDAD QUE CONTEMPLA EL 0.88 % DE COMISIÓN Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.-----

NOVENA.- FORMA DE PAGO.- “EL INSTITUTO” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES AL DIA SIGUIENTE, DESPUÉS DE VERIFICARSE LA ENTREGA, LIBERACIÓN, ACEPTACIÓN Y QUE CADA UNO DE LOS MONEDEROS DE VALES DE DESPENSA CUENTE CON EL MONTO INDICADO EN LA CLAÚSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL INSTITUTO”, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERA CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.-----

DÉCIMA.- “EL PROVEEDOR” TRASLADARÁ POR SEPARADO A “EL INSTITUTO”, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDA A LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA OCTAVA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN Y 17 Y 18 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-----

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A GARANTIZAR LOS BIENES ENTREGADOS, CONTRA MALA CALIDAD DE LOS

MATERIALES Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO Y POR UNA VIDA ÚTIL DE LOS MONEDEROS DE POR LO MENOS UN AÑO, QUE CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE ACTIVACIÓN DE LA MISMA.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR A “EL INSTITUTO” UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE A UN 10% DEL MONTO TOTAL ANTES DEL IVA, DEL IMPORTE ADJUDICADO, A FAVOR DE “EL INSTITUTO”, DICHA GARANTÍA DEBERÁ ENTREGARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 8 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.-----

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES.- “EL PROVEEDOR” ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, AL ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, VIOLE REGISTROS DE DERECHOS EN EL ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL.-----

DÉCIMA CUARTA.- DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN.- “EL PROVEEDOR”, EN CASO DE QUE LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALES CONFORME A LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A REPONERLOS SIN QUE IMPLIQUE COSTOS ADICIONALES PARA “EL INSTITUTO”.-----

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.- “EL INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:-----

A).- EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO A CARGO DEL “PROVEEDOR”. -----

B).- EN EL CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” CEDA EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.-----

C).- CUANDO, NO SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.-----

DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE

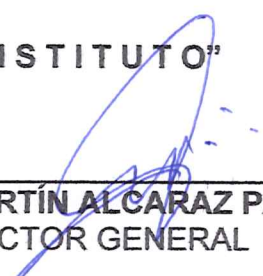
"EL PROVEEDOR" SE APLICARÁN LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.-----

DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER ESTATAL.-----

DÉCIMA OCTAVA.- COMPETENCIA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SUSCITARSE CON MOTIVO DE INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL ESTADO DE COLIMA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, SABEDORAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL., A LOS 21 (VEINTIUN) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).-----

"INSTITUTO"



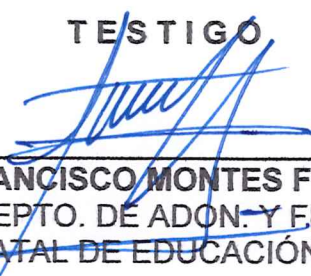
PROFR. MARTÍN ALCARAZ PARRA
DIRECTOR GENERAL

"EL PROVEEDOR"



C. RAÚL MARTÍNEZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO



LIC. FRANCISCO MONTES FUENTES.
JEFE DEL DEPTO. DE ADON. Y FINANZAS DEL
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.